



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

**“PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN Y/O
FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE
LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA
MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL EN LA
REGION CALLAO 2023”
PROCEDIMIENTO REINFO**

INDICE

1. OBJETIVOS	3
3. MARCO NORMATIVO	3
4. DEFINICIONES	4
5. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD	5
6. DESARROLLO	6
7. RECURSOS INSTITUCIONALES	10
8. LINEA BASE	11
9. ANEXO	17

1. OBJETIVOS

El objetivo del Plan Anual de Supervisión y Supervisión y/o fiscalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, es establecer la herramienta de gestión, útil y práctica para un óptimo procedimiento de supervisión y/o fiscalización, que permita llevar a cabo un proceso de control sistemático, objetivo y documentado del cumplimiento de lo establecido en las normas de seguridad y salud ocupacional vigentes, teniendo como principales directrices:

- 1.1 Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional D. S. 024-2016-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y su modificatoria D.S. 023-2017-EM.
- 1.2 Dar a conocer el proceso de supervisión y/o fiscalización en seguridad y salud ocupacional del pequeño productor minero y productor minero artesanal.
- 1.3 Ser una herramienta de apoyo dirigida principalmente a los administrados y consultores del pequeño productor minero y productor minero artesanal.
- 1.4 Fiscalizar las actividades mineras y de beneficio realizadas por los estratos de la pequeña minería y minería artesanal.
- 1.5 Identificar y sancionar a toda persona natural o jurídica que realicen actividades mineras de exploración, desarrollo, preparación, extracción, explotación, beneficio, comercialización, transporte u otros actos similares, de recursos minerales metálicos y no metálicos en condiciones formales, informales e ilegales.
- 1.6 Verificar que toda persona natural o jurídica realice su actividad minera con maquinarias permitidas y que no incurran en las prohibiciones señaladas en el apartado a) artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1105.
- 1.7 Verificar que la actividad minera no se realice dentro de algún resto arqueológico reconocido.
- 1.8 Promover el control eficiente de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- 1.9 Controlar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas y estándares de seguridad y salud ocupacional en la zona de actividad minera.
- 1.10 Evaluar la incidencia de riesgo de accidentes de trabajo producto de la ejecución de la actividad minera.

2. ALCANCE

El presente Plan Anual de Supervisión y Supervisión y/o fiscalización en Materia de Seguridad y Salud Ocupacional de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal - Procedimiento REINFO, es aplicable a toda persona natural y/o jurídica que cuentan con derechos mineros, contrato de cesión y/o explotación según la Ley N° 27651 - Ley de Formalización y Promoción de Pequeña Minería y Minería Artesanal y normas afines, en la Región Callao.

3. MARCO NORMATIVO

Normas que facultan la verificación del cumplimiento de las disposiciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, a través de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas – OCTEM.



- Resolución Ministerial N°503-2008-MEM/DM, publicada el 03 de noviembre de 2008, donde declara que el Gobierno Regional del Callao, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas.
- Ley N° 27651 - Ley de Formalización y Promoción de Pequeña Minería y Minería Artesanal y normas afines, en la Región Callao.
- Decreto Legislativo N.º 1105, el cual establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1100, el cual regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias.
- Decreto Supremo N.º 018-2017-EM - Establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
- Decreto Supremo N°023-2017-EM, el cual modifica diversos artículos y anexos del Reglamento de Seguridad y salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N°024-2016-EM.
- Decreto Supremo N°049-2001-EM Reglamento de Supervisión y/o fiscalización de las Actividades Mineras, modificado por el Decreto Supremo N° 058-2005-EM.

4. DEFINICIONES

GORE : El Gobierno Regional del Callao.

OCTEM : Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas.

TDR : Términos de Referencia especificados en el contrato.

VCR : Verificación de Cumplimiento de Recomendaciones.

ROF : Reglamento de Organizaciones y Funciones.

ADMINISTRADO : Son los titulares mineros y operadores mineros en proceso de formalización, identificados como personas naturales o jurídicas, que desarrollan actividad minera y de beneficio cumpliendo con las tres (3) condiciones previstas en el artículo 91 del texto único ordenado de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales ante la Dirección General de Minería.

SUPERVISOR : Es el profesional (generalmente Ingeniero) contratado por el GORE, y tiene la función de controlar, supervisar y fiscalizar la actividad minera y realizar exámenes objetivos y sistemáticos sobre asuntos de salud y seguridad en los lugares donde se desarrollan actividades mineras y que cuenta con autorización expresa de la autoridad competente.

FISCALIZACIÓN : constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria,

contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos.

SUPERVISIÓN : Es el proceso de control sistemático, objetivo y documentado, realizado por la autoridad competente, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y otros documentos de carácter técnico del administrado.

5. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD

GRDE - GORE a través de la OCTEM fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones en seguridad y salud ocupacional a los administrados que desarrollan actividad en minería y de beneficio, de la pequeña minería y minería artesanal.

OCTEM, efectuará la supervisión y/o fiscalización, verificando IN SITU, si el titular minero está cumpliendo con las obligaciones que señalan las normas legales vigentes: Decreto Supremo N.º 024-2016-EM - Reglamento de Seguridad y salud ocupacional en la minería y su modificatoria D.S. N.º 023-2017-EM, compromisos de su Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional, y otras obligaciones como estándares, producción, situación laboral de trabajadores etc.

5.1 SUPERVISOR:

- 5.1.1 En el desarrollo de las actividades encargadas, el Supervisor debe tomar en cuenta que actúa en representación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económica del Gobierno Regional del Callao y como tal, en todo momento debe mantener un comportamiento que no afecte la imagen de la institución, dando confianza al administrado respecto del accionar ético, imparcial y acorde al marco legal.
- 5.1.2 Cumplir con la ejecución de las actividades encargadas de acuerdo al TDR que le permita responder por las obligaciones que se deriven del ejercicio de sus labores.
- 5.1.3 Conocer los riesgos a los que se encuentra expuesto, tomando todas las medidas para su prevención y/o mitigación.
- 5.1.4 Identificar y reportar condiciones de riesgo, fallas o situaciones de peligro en los equipos, procesos e, instalaciones, entre otros al momento de realizar la supervisión y/o fiscalización.
- 5.1.5 Procurar el cuidado integral de su salud y la de los compañeros de trabajo al realizar la supervisión y/o fiscalización.
- 5.1.6 Usar y mantener los Elementos de Protección Personal (EPP) en buenas condiciones de uso en todas las operaciones que se requieran al momento de realizar la supervisión y/o fiscalización.
- 5.1.7 Toda información a la que tenga acceso, deberá ser tratada de forma confidencial, no podrá proporcionarla a terceros por ningún motivo, ni por ningún medio, bajo responsabilidad.
- 5.1.8 Llevará consigo los equipos y/o instrumentos de medición que se requiera para la supervisión y/o fiscalización.
- 5.1.9 Deberá portar su credencial de identificación durante el proceso de Supervisión y/o fiscalización.



- 5.1.10 Realizar la Supervisión y/o fiscalización en forma personal, no pudiendo ser delegada o transferida a terceros.
- 5.1.11 Para cumplir con sus funciones podrá solicitar las facilidades necesarias de transporte interno en las áreas del administrado.
- 5.1.12 Informar sobre las quejas o denuncias planteadas por los administrados respecto a cualquier labor de supervisión y/o fiscalización.
- 5.1.13 No prestar declaraciones públicas o realizar intervenciones orales o escritas, identificándose como trabajadores del Gobierno Regional del Callao, evitando de este modo comprometer la opinión Institucional.
- 5.1.14 Es responsable de los informes que emita, los cuales deberá estar acordes con las normas aplicables y las diversas aprobadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas del Gobierno Regional del Callao.

5.1 ADMINISTRADO

- 5.2.1 Facilitar el libre ingreso a los fiscalizadores y/o supervisores autorizados por la autoridad competente, a fin de fiscalizar y/o supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional.
- 5.2.2 Proporcionar toda la información que requieran los fiscalizadores para el cumplimiento de su cometido.
- 5.2.3 Desde el momento que los supervisores y/o fiscalizadores ingresan a la unidad minera, los titulares mineros son responsables de garantizar su seguridad.
- 5.2.4 Cumplir con levantar las observaciones y recomendaciones dejadas por los supervisores y/o fiscalizadores en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional respectivo.
- 5.2.5 Cumplir con la paralización temporal o definitiva del ámbito de trabajo en caso de que, durante la supervisión y/o fiscalización, se haya detectado un peligro inminente de un accidente y/o se verifiquen actividades mineras sin las autorizaciones correspondientes.
- 5.2.6 Los responsables de la unidad minera están obligados a firmar en el Acta de Supervisión, solicitando a los supervisores y/o fiscalizadores que se anote en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional alguna expectación por parte del titular minero.

6. DESARROLLO

Conforme a la Resolución Ministerial N°503-2008-MEM/DM, declara al Gobierno Regional del Callao, ha concluido el proceso de Transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas. Y de acuerdo al numeral 38 del Art. 90° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N°01-2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico tiene a su cargo, fomentar y supervisar las Actividades de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, y la Exploración y Explotación de los Recursos Mineros de la Región con Arreglo de Ley.

Las actividades mineras supervisadas incluyen las desarrolladas en las etapas de exploración, explotación, beneficio y transporte minero bajo el sistema de concesiones, en la Pequeña Minería y Minería Artesanal.



6.1 TIPOS DE SUPERVISIÓN Y/O FISCALIZACIÓN

Se ha desarrollado 02 tipos de supervisión y/o fiscalización.

6.1.1 Supervisión y/o fiscalización Opinata : Se realizará las visitas a los administrados de acuerdo a lo establecido en el “Programa Anual de Supervisión y/o fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional del pequeño Productor Minero y Productor Minero Artesanal – Procedimiento REINFO 2023”. (**anexo 1**).

La última semana de cada mes se debe enviar una carta a los administrados indicando la fecha que se le realizara la supervisión y/o fiscalización.

6.1.2 Supervisión y/o fiscalización Inopinada: Se realizará la visita a las instalaciones del administrados en cualquier momento que el fiscalizador crea necesario.

6.2 ETAPAS DE LA SUPERVISIÓN Y/O FISCALIZACIÓN

Lo descrito a continuación aplica para ambos tipos de supervisión y/o fiscalización;

6.2.1. PRE – SUPERVISIÓN Y/O FISCALIZACIÓN

6.2.1.1 Conforme el Programa Anual de Fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional del pequeño Productor Minero y Productor Minero Artesanal 2023, aprobado bajo Resolución Gerencial Regional, los funcionarios designados como supervisores y/o fiscalizadores deben recopilar información sobre el administrado, por ejemplo;

- Los reportes anteriores de supervisión y/o fiscalización,
- Otros estudios técnicos, tales como el plan de minado,
- El Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional,
- Los planes de cierre, el marco legal y los compromisos técnicos de planeamiento de los administrados, entre otros.

6.2.1.2 El equipo de supervisores o fiscalizadores debe portar una credencial (**anexo 2**), el documento debe tener los siguientes datos

- Fecha de la Supervisión,
- Nombre y Apellidos de los fiscalizadores,
- Datos del administrado (Nombre de la Empresa, Derecho Minero, Código)
- Firma del jefe de OCTEM.

Nota: se debe realizar con un día de anticipación.



SUPERVISIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL ADMINISTRADO (GABINETE / CAMPO)}

a) Acta de Inicio:

Suscribir el Acta de Inicio de la Supervisión (**Anexo 3**) conjuntamente con los representantes del administrado (que acompañaran a los supervisores y/o fiscalizadores) y, de ser el caso, un representante de los trabajadores. El inicio de la supervisión y/o fiscalización debe ser acreditado a su vez mediante fotografías.

Sólo, de ser necesario, los supervisores y/o fiscalizadores anotarán en OBSERVACIONES ADICIONALES circunstancias que afecten el proceso de supervisión y/o fiscalización de campo; asimismo, en caso el representante del agente fiscalizado solicite incluir información deberá anotarse ello en este rubro. En este rubro del acta no procede incluir comentarios u opiniones personales de los supervisores y/o fiscalizadores.

En la reunión de inicio se abordará los siguientes aspectos:

- Temas a supervisar,
- Programa y recorrido de la visita,
- Actividades de alto riesgo, las facilidades para la supervisión como transporte,
- Apoyo con personal para toma de muestras,
- Los equipos a utilizar en la supervisión con su respectivo certificado de calibración y adecuado mantenimiento y otros aspectos que deban ser tratados a criterio del fiscalizador.

Durante TODO el proceso de supervisión y/o fiscalización se requerirá la participación de un representante de los trabajadores pertenecientes al comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (si cuenta con un comité), el mismo que debe mostrar su credencial al inicio del proceso de supervisión.

b) Acta de Requerimiento de Documentación:

Para el requerimiento de información se usará el Acta de Requerimiento de Documentación (**Anexo 4**); Asimismo, al recibir la documentación se suscribirá el Acta de Recepción de Documentación (**Anexo 5**).

Se utilizará un check list de verificaciones del cumplimiento en materia de seguridad y salud ocupacional (**Anexo 6**).

En la solicitud de información, se deberá precisar con claridad el tipo de información requerida y los medios de entrega (Magnético, correo electrónico, fax, entre otros); en la forma de entrega.

Los documentos entregados por el titular minero deberán ser firmados por su representante en la página inicial (indicar el número de folios).

Cada plano deberá ser firmado y sellado por el ingeniero correspondiente de la empresa minera.

Las herramientas de gestión de la seguridad (PETS, Estándares, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros)

que soliciten, deberán ser copia fiel del documento original, en la cual se incluya la firma de los responsables involucrados.

Toda la información recibida y aquella que se tenga acceso del administrado deberán ser tratadas de forma confidencial, no podrá proporcionarla a terceros por ningún motivo, ni por ningún medio, bajo responsabilidad.

Obtener pruebas (evidencias y/o documentación) e información técnica que sustente de manera suficiente el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones verificadas, esto incluye filmaciones, vistas fotográficas, mediciones, planos, etc.

c) **Acta de Supervisión y/o fiscalización**

Registrar en el Acta de Supervisión (**Anexo 7**) lo siguiente:

- Los hechos que constituyan presuntos incumplimientos a la normativa vigente, indicando la situación, el lugar, área relacionada y otros que ayuden a detallar el hecho;
- En caso de detectarse alguna condición de riesgo inminente deberá describirse la situación encontrada.
- Se deberá recolectar las pruebas (evidencias) que denoten el cumplimiento o no de las obligaciones o aspectos objeto de supervisión de acuerdo con el propósito de la misma.
- De manera general, se puede valer de los siguientes métodos para recolectar evidencias:
 - ✓ Entrevistas, testimonios o preguntas dirigidas.
 - ✓ Reconstrucción de la emergencia minera y hechos.
 - ✓ Documentos (Información obtenida por la empresa supervisada o requerida a la empresa supervisada).
 - ✓ Fotografías y filmaciones (video) información obligatoria, Otros.
- La identificación de los hechos será de manera clara y objetiva señalando la ubicación en coordenadas UTM, de ser el caso y las nomenclaturas de las instalaciones o labores materia de supervisión y/o fiscalización.
- El supervisor y/o fiscalizador no debe incluir sus comentarios u opiniones sobre los incumplimientos constatados, sólo describir los hechos verificados.
- Si el representante del administrado se negara a firmar el Acta de Supervisión, se dejará constancia de ello en la misma Acta, indicando el nombre de dicho funcionario, su cargo y las circunstancias de la negativa.
- Realizar la supervisión y/o fiscalización con equipos o instrumentos de medición que se encuentren en condiciones operativas y cuenten con el certificado de calibración vigente, cuando corresponda.
- En el rubro observaciones adicionales, se podrán consignar objeciones o reservas que se manifiesten, así como información adicional relevante.
- Los supervisores en caso correspondan, deberán dejar recomendaciones para que el administrado subsane las observaciones anotadas en el ACTA DE SUPERVISIÓN.

- El Acta de Supervisión se deberá suscribir al cierre de la supervisión y/o fiscalización, con la firma de los representantes del administrado y de los representantes de los trabajadores, de ser el caso. Se anexará una copia del Acta de Supervisión y/o fiscalización en el Libro de Seguridad del titular

6.3 INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O FISCALIZACIÓN

Se elaborará el informe de supervisión y/o fiscalización, por los supervisores y/o fiscalizadores acreditados según credenciales, incluye los documentos recabados en la supervisión y/o fiscalización que acreditan los hechos constatados conforme al Acta de la Supervisión.

El informe debe suministrar de manera clara y adecuada, un resumen estricto organizado y completo de los incumplimientos observados.

Es indispensable que cada incumplimiento sea objetivamente descrito: sea preciso, puntual e indicando con claridad la norma que se incumple (señalar artículo e inciso).

Debe ir acompañado de las actas debidamente llenadas, con los sustentos que evidencien el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones encontradas.

7. RECURSOS INSTITUCIONALES

7.1 Recursos Humanos

Comprende el personal de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, quienes se encargarán de las distintas actividades previstas por el presente "Plan Anual de Supervisión y/o fiscalización en Materia de Seguridad y Salud Ocupacional de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal del 2023".

EQUIPO DE TRABAJO

N°	PROFESIÓN	FUNCIÓN QUE ASISTIRÁ	CARGO
1	Titulado de Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero de Petróleo y Petroquímica, Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo, Ingeniero Metalurgista, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Químico, Ingeniero Forestal, Ingeniero Industrial, Economista, Ingeniero Economista, Biólogo, y otras afines con colegiatura y habilitación vigente	Fiscalizar las diferentes actividades de los administrados según el Decreto Supremo N°023-2017-EM; modifica diversos artículos y anexos del Reglamento de Seguridad y salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N°024-2016-EM.	Supervisor y/o Fiscalizador
2	Abogado	Verificar el cumplimiento de la Normatividad vigente que regula el procedimiento de formalización minera integral, así como el cumplimiento del Decreto Supremo N°023-2017-EM; modifica diversos artículos y anexos del Reglamento de	Especialista Legal en Minería



		Seguridad y salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N°024-2016-EM.	
--	--	---	--

7.2 Bienes Inmuebles

El local institucional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Callao, será la sede donde se dirigirá y monitoreará las acciones de evaluación, supervisión y/o fiscalización en el proceso de formalización de la actividad minera, ubicado en Av. Elmer Faucett N° 3970-Callao.

7.3 Mobiliario

Son todos los materiales de escritorios necesarios, así como de equipos, tales como impresoras, computadoras, GPS, cámara fotográfica, distanciómetros a ser usados para el desarrollo de las funciones transferidas. Adicionalmente se cuenta con servicio telefónico y servicio de internet, que permite y facilita la rápida conexión e información con los diferentes administrados mineros.

7.4 Movilidad

El tipo de transporte a usar es una camioneta 4x4 de doble tracción, doble cabina, para las diligencias necesarias.

8. LINEA BASE

La actividad minera en la Región Callao se basa en la extracción y producción de agregados de Construcción, teniendo en la actualidad de acuerdo a los datos proporcionados por el Sistema Geológico Catastral Minero – GEOCATMIN del Instituto Geológico Minero Metalúrgico – INGEMMET, que en la actualidad existen los siguientes derechos Mineros: (Titulados, formal por proceso REINFO, en proceso de formalización REINFO) y una cantera afectada por el estado en concordancia con el Decreto Supremo N°037-96-EM.

Tabla 1. Resumen de Derechos Mineros en la Región Callao.

DERECHOS MINEROS	CANTIDAD
Derechos Mineros Titulados	14
Empresa formal por el proceso REINFO	01
Empresas en proceso de Formalización	24
Cantera D.S 037-96-EM	01
Total	40

A continuación, se detalla la relación de los Derechos Mineros:

Tabla 2: Derechos Mineros Titulados en la Región Callao

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO	DERECHO MINERO	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN
1	20508857633	POSADA PERU SAC	'010739195	Giovanna Hermosa	Callao (Lima) / Lima	Callao / Lima	San Martin De Porres / Callao	Pj. Gervasio Mza. O Lote. 12 Asc. Santa Rosa (Calle 24 de la Av. Pedro Beltrán Mano Iz)
2	20508032367	S.M.R.L. Esperanza Dos de Lima	11024907X01	Esperanza Dos	Callao (Lima) / Lima	Callao / Lima	Puente Piedra / Ventanilla	Cal. la Cantera Nro. 321 Int. 202 asociación los Parrales
3	20514217522	Birrak Constructores S.A.C	010342094A	Birrak 1	Callao (Lima) / Lima	Callao / Lima	Puente Piedra / Ventanilla	Av. la Paz Nro. 676 (Jr. Washington Con Av. la Paz Cdra. 6) Prov.
4	20512450912	S.M.R.L. Mountain Power	'010349604	Mountain Power	Callao (Lima) / Lima	Callao / Lima	Puente Piedra / Ventanilla	Av. Agustín Gamarra Nro. 305
5	20524534615	S.M.R.L. El León de la Tribu de Juda	'010040505	El León De La Tribu De Juda	Callao (Lima) / Lima	Callao / Lima	Ancón / Ventanilla	Cal. las Codornices Nro. 285 Urb. Limatambo Lima - Lima - Surquillo
6	10408481720	Roberto Carlos Torpoco Céspedes	'010334104	San Sebastián Uno	Callao (Lima) / Lima	Callao / Lima	Ventanilla / Ancón / Puente Piedra	No ha Registrado ante la consulta de RUC
7	20520709453	S.M.R.L. Cantera Macanche	'010490007	Cantera Macanche	Callao (Lima)	Callao	Mi Perú / Ventanilla	Av. Héroes del Pacifico Mza. V A.H. las Lomas (cdra. 24 Av. Pedro Beltrán)

8	20552006705	S.M.R.L. Cantera de la Santa Misericordia I	'010513906	Cantera De La Santa Misericordia I	Callao (Lima)	Mar Perú / Callao	Ventanilla / Mar Perú	Cal. Emilio Sandoval Carrión Nro. 557 Int. 003 Urb. Huacrachuco Lima - Lima - Chorrillos
9	20523815173	Compañía Minera el Mariscal S.A.C.	'010071804	Terranova I	Callao (Lima)	Callao	Ventanilla	Cal. Mayor Armando Blondet Nro. 217 Int. 603 Urb. Santa Ana Lima - Lima - San Isidro
10	20602336043	MINERA PRT SAC.	'010359607	Romaña	Callao (Lima)	Callao	Ventanilla	Cal. Agustín Gamarra Nro. 528 Lima - Lima - Pueblo Libre (Magdalena Vieja)
11	20486789558	Inversión Nacional S.R.L.	'010043205	Giorgio 3	Callao (Lima) / Lima	Callao / Lima	Puente Piedra / Ventanilla	Jr. General Gamarra Nro. 1185 (Entre Gamarra Y Florida- A3cuadras Real) Junin - Huancayo - Chilca
12	20520709453	S.M.R.L. Cantera Macanche	'010220807	Cantera Macanche N.º 1	Callao (Lima)	Callao	Mi Perú / Ventanilla	No ha Registrado ante la consulta de RUC
13	20100001145	Neptunia S.A.	'010236409	Neptunia	Callao (Lima)	Mar / Callao	Mar / Ventanilla	Av. Argentina Nro. 2085
14	10040714095	Minera Oquendo S.R.L.	010739195A	Giovanna Hermosa Uno	Callao (Lima) / Lima	Callao / Lima	San Martin De Porres / Callao	Av. Horacio Urteaga Nro. 1170 Int. 501 Fnd. Fundo Oyague (Alt Cdra 12 Av. Brasil) Lima - Lima - Jesús María.

Tabla 3: Cantera Afectadas por el Estado – D.S 037-96-EM en la Región Callao

N°	RUC	RAZON SOCIAL	CÓDIGO	DERECHO MINERO	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN
1	20131379944	Ministerio De Transportes Y Comunicaciones	010004721AF	Cantera Gambeta 01	Callao (Lima)	Callao	Callao	Jirón Zorritos 1203 Lima/Lima/Lima

Así mismo, se menciona que a la Fecha en la Región Callao existen 05 Empresas que cuentan con Autorización de Inicio y/o reinicio de actividades de explotación Minera, a continuación, el detalle:

Tabla 4: Relación de Empresas Formales por el proceso REINFO en la Región Callao

N°	CÓDIGO	DERECHO MINERO	TITULAR MINERO	RUC	RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL TITULAR MINERO	MODALIDAD DE ACTIVIDAD MINERA	RESOLUCIÓN DE FORMALIZACIÓN
1	010349604	MOUNTAIN POWER	S.M.R.L. MOUNTAIN POWER	20512450912	Es El Titular Minero	Formal	Resolución Gerencial N°001092-2022-GRC/GRDE

Además, existen veinte y uno (24) empresas inscritas en el proceso de formalización dentro de los Derechos Mineros de la Región Callao.

Cuadro N° 5. Relación de Empresas en proceso de Formalización en la Región Callao

N°	TIPO DE DERECHO MINERO - D.M	RUC	DERECHO MINERO	CODIGO	EMPRESAS MINERA INSCRITA EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO	RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL TITULAR MINERO	MODALIDAD DE ACTIVIDAD MINERA	ESTADO
1	Concesión Minera (D.M Titulado)	20537322757	Mountain Power	10349604	Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Islay 4	No tiene relación Contractual	Informal	Suspendido
2	Concesión Minera (D.M Titulado)	10105888681	Cantera Macanche	10490007	Arrunategui Mori Erwin Javier	No tiene relación Contractual	Informal	Suspendido
3	Concesión Minera (D.M Titulado)	20553126640	Romaña	10359607	Arids Ribas Sociedad Anónima Cerrada	Contrato de Cesión	Informal	Suspendido
4	Concesión Minera (D.M Titulado)	15605783926	Romaña	10359607	Ribas Torrent Pere	No tiene relación Contractual	Informal	Suspendido
5	Concesión Minera (D.M Titulado)	20547895488	Romaña	10359607	Minera PRT S.A.C.	No tiene relación Contractual	Informal	Vigente
6	Concesión Minera (D.M Titulado)	10079032463	Romaña	10359607	Romaña Aedo Edgard Francisco	No tiene relación Contractual	Informal	Suspendido
7	Concesión Minera (D.M Titulado)	10475395595	Giorgio 3	10043205	Espinoza Vilcatoma Ederson Efrain	Contrato de Explotación	Informal	Suspendido
8	Concesión Minera (D.M Titulado)	10477121646	Giorgio 3	10043205	Carhuapoma Rojas Clinton Cremer	Contrato de Explotación	Informal	Suspendido
9	Concesión Minera (D.M Titulado)	10256144277	Giorgio 3	10043205	Fermini Nuñez Luis Alberto	No tiene relación Contractual	Informal	Suspendido



10	Concesión Minera (D.M Titulado)	10728734693	Giorgio 3	10043205	Cordova Vasquez Humberto Asim	No tiene relación Contractual	Informal	Suspendido
11	Concesión Minera (D.M Titulado)	10105888681	Cantera Macanche Nº1	10220807	Arrunategui Mori Erwin Javier	Es el titular Minero	Informal	Suspendido
12	Concesión Minera (D.M Titulado)	20547895488	Neptunia	10236409	Minera PRT S.A.C.	Es el titular Minero	Informal	Vigente
13	Concesión Minera (D.M Titulado)	20547895488	Romaña	10359607	Minera PRT S.A.C.	Es el titular Minero	Informal	Vigente
14	Concesión Minera (D.M Titulado)	20508857633	Giovanna Hermosa	010739195a	Minera Oquendo S.R.L.	Es el titular Minero	Informal	Suspendido
15	Concesión Minera (D.M Titulado)	10040714095	Giovanna Hermosa Uno	010739195a	Corilla Apacla Gregorio	No tiene relación Contractual	Informal	Suspendido
16	Concesión Minera (D.M Titulado)	20547895488	(Actividad De Beneficio)	B085444-07-01	Minera PRT S.A.C.	Es el titular Minero	Informal	Suspendido
17	Petitorio Minero (D.M en trámite)	20601056012	Gambeta01	10034920	Proyectos Industriales Gambeta S.A.C.	Es el titular Minero	Informal	Vigente
18	D.M. Extinguido No Peticionable	10098650461	Guiamar	11019913x01	Cavalié Coello Roque Roberto	No tiene relación Contractual	Informal	Suspendido
19	D.M. Extinguido No Peticionable	10404449911	Birrak-3	10431808	Cavalié Coello Bruno Oliver	No tiene relación Contractual	Informal	Suspendido
20	D.M. Extinguido No Peticionable	20604343349	Quimsa Rumi	10436108	Agregados Y Materiales Calderon S.A.C.	Es el titular Minero	Informal	Suspendido
21	Ex Derecho Mineros Extinguido (Área Libre)	10431437169	La Guadalupe 3 2017	10153417	Ellis Pilar García Torres	Es el titular Minero	Informal	Suspendido



22	Ex Derecho Mineros Extinguido (Área Libre)	10085125163	Nathalie Victoria	570000117	Wilfredo Mario Guevara Ocsas	Es el titular Minero	Informal	Suspendido
23	Petitorio Minero (D.M en trámite)	20601056012	(Actividad De Beneficio)	B080999-07-01	Proyectos Industriales Gambeta S.A.C.	Es el titular Minero	Informal	Suspendido
24	Petitorio Minero (D.M en trámite)	20601056012	(Actividad De Beneficio)	B090157-07-01	Proyectos Industriales Gambeta S.A.C.	Es el titular Minero	Informal	Suspendido

9. ANEXO

- Anexo 1: Programa anual de Supervisión y/o Fiscalización en Seguridad, Salud Ocupacional de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Anexo 2: Formato de Credencial.
- Anexo 3: Acta de Inicio de Supervisión.
- Anexo 4: Acta de Requerimiento de Documentos.
- Anexo 5: Acta de Recepción de Documentos.
- Anexo 6: Check list de verificación del cumplimiento del reglamento de seguridad y salud ocupacional del Decreto Supremo N° 024-2016-EM y su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2017-EM
- Anexo 7: Acta de Supervisión



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

**ANEXO 1
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN
EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL
DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA
ARTESANAL**

PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACION EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO Y PRODUCTOR MINERO ARTESANAL-PROCESO REINFO REGULAR 2023

MINERO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN	CONCESION	CODIGO	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Corilla Apacalla Gregorio	Giovana Hermosa Uno	010739195A	1				1					1	3
Minera Oquendo SRL	Giovana Hermosa Uno	010739195A				1						1	2
Romaña Aedo Edgard Francisco	Romaña	10359607			1			1		1			3
Minera Romaña S.A.C	Romaña	10359607			1			1		1			3
Arid Ribas Sociedad Anonima Cerrada	Romaña	B082599-07-01				1			1			1	3
Ribas Torrent Pere	Romaña	B082599-07-01				1			1			1	3
Arrunategui Mori Edwin Javier	Cantera Macanche N°1	10220807		1		1	1	1	1		1		6
Arrunategui Mori Edwin Javier	Cantera Macanche	10043206		1		1		1	1		1		5
Fermin Muñoz Luis Alberto	Giorgio 3	10431808		1		1		1		1		1	5
Espinoza Vilcatoma Ederson Efrain	Giorgio 3	10043205	1		1		1		1		1		5
Carhuapoma Rojas Clinton Cremer	Giorgio 3	10043205		1		1		1		1		1	5
Cordova Vasquez Humberto Asim	Giorgio 3	10043205	1		1		1		1		1		5
Sociedad Minera De Responsabilidad Limitada Islay 4	Mountain Power	10349604		1		1		1	1		1		5
Minera Romaña S.A.C	Neptunia	10236409		1			1			1			3
MINERO INFORMAL	PETITORIO EN TRAMITE	CODIGO	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Proyectos Industriales Gambeta Sac	Gambeta01	10034920	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
MINERO INFORMAL	CONCESIONES EXTINGUIDAS	CODIGO	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Cavaje Coello Roque Roberto	Guiamar	11019913X01	1	1	1	1	1	1	1	1			8
Guevara Ocsas Wilfredo Mario	Nathalie Victoria	570000117				1			1			1	3
Cavale Coello Bruno Oliver	Burrak - 3	10431808		1			1	1			1		4
Agregados Y Materiales Calderon Sac	Quimsa Rumi	10436108			1					1			2
MINERO INFORMAL	EX DERECHOS MINEROS	CODIGO	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Garcia Torres Ellis Pilar	La Guadalupe 3 2017	10153417		1		1			1		1		4
TOTAL			5	10	7	12	8	10	11	8	8	8	87



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

**ANEXO 2
FORMATO DE CREDENCIAL.**

ANEXO 2

CREDENCIAL

Oficina de Comercio, Turismo, Energía y, Energía Minas (OCTEM) de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, ha designado a los:

I. SUPERVISOR Y/O FISCALIZADOR:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI

II. PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA:

TITULAR MINERO	DERECHO MINERO	CODIGO

III. UBICADO EN:

DISTRITO	PROVINCIA	REGION

IV. OBJETO: Supervisor y/o Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas de seguridad de la infraestructura, las instalaciones y la gestión de la seguridad de sus operaciones.

() Supervisor y/o Fiscalización programada

() Supervisor y/o Fiscalización no programada: (por accidente, emergencia, denuncia, otros)

La presente es para que el titular minero brinde todas las facilidades a los supervisores y/o fiscalizadores antes mencionados, para el cumplimiento integral de los objetivos de la presente supervisión, en concordancia con lo normado en el artículo 243° "Deberes de los administrados fiscalizados" de la Ley 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos" y el apartado d) del artículo 26° "Obligaciones del Titular de Actividad Minera" del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional aprobado por Decreto Supremo N°024-2016-EM y su modificatoria. Resolución Ministerial N°503-2008-MEM/DM, del 30 de octubre del 2008, se transfiere al Gobierno Regional del Callao las funciones de minería, reguladas en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisadas en los incisos a, b, c, f, g y h del artículo 59°, entre las cuales, se encuentra la exclusiva labor de fiscalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.

Mediante Art. 11 del D.S 024-2016-EM y su modificatoria, reglamenta que los Gobierno Regional tienen competencias en:

- A) Fiscalizar las actividades mineras en lo que respecta al cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional.
- B) Disponer la investigación de accidentes mortales y casos de emergencia.
- C) Ordenar la paralización temporal de actividades en cualquier área de trabajo de la unidad minera, cuando existan indicios de peligro inminente, con la finalidad de proteger la vida y salud de los trabajadores, equipos, maquinarias y ambiente de trabajo, y la reanudación de las actividades cuando considere que la situación de peligro ha sido remediada o solucionada.
- D) Resolver las denuncias presentadas contra los titulares de actividad minera en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- E) Otras que se señale en disposiciones sobre la materia.

Callao, de.....de 20.....

FIRMA JEFE DE OCTEM

ANEXO 3

ACTA DE INICIO DE SUPERVISIÓN

ACTA DE INICIO DE SUPERVISIÓN

I. COMPLETAR LOS DATOS

FECHA		HORA	
UNIDAD MINERA			
DERECHO MINERO		CODIGO	
TITULAR DEL DERECHO MINERO		RUC	
REGIÓN:	PROVINCIA:		DISTRITO:
REPRESENTANTE(S) DE LA EMPRESA	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)		DNI
SUPERVISORES(ES)	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)		DNI

Representante del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional o de los trabajadores (de ser el caso):

.....

En atribución de las Facultades que las normas legales vigentes otorgan, el/los Supervisor (es) autorizado (s) por el Gobierno Regional del Callao- Gerencia de Desarrollo Económico-Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, se identificaron ante los representantes de la empresa para dar inicio a la supervisión

II. OBSERVACIONES: _____

III. FIRMA DE LOS PARTICIPANTES

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	EMPRESA	FIRMA



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

ANEXO 4
ACTA DE REQUERIMIENTO DE
DOCUMENTOS.

ANEXO 4

ACTA DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

FECHA		HORA	
UNIDAD MINERA			
DERECHO MINERO		CODIGO	
TITULAR DEL DERECHO MINERO		RUC	
REGIÓN:	PROVINCIA:		DISTRITO:
REPRESENTANTE(S) DEL EMPRESA	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)		DNI
SUPERVISOR(ES)	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)		DNI

De conformidad con el artículo 240° de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo" la administración Pública en el ejercicio de la actividad de fiscalización está facultada para requerir al administrado objeto de la fiscalización, la exhibición o presentación de todo tipo de documento, expedientes, archivos u otra información necesaria respetando el principio de legalidad. Así mismo en el artículo 16° del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional aprobado por D.S 024-2016-EM y sus modificatorias, indica que el supervisor, inspector o fiscalizador como persona natural o jurídica, y los funcionarios de la autoridad competente tendrán facilidades para realizar la toma de muestras, registros y solicitar información relacionada con la Seguridad y Salud Ocupacional de los trabajadores en la actividad minera. Por lo que en el marco legal vigente se procede a solicitar la siguiente información:

N°	DOCUMENTACIÓN	Fecha de Entrega

Hacemos de su conocimiento que el incumplimiento en la entrega de la documentación en las condiciones y plazo señalados, así como la entrega de la documentación de forma incompleta, inexacta o falsa, configura infracción sancionable.

Firma Supervisor OCTEM-GRDE

Firma representante(s) del Administrado

.....

.....



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

**ANEXO 5
ACTA DE RECEPCIÓN DE
DOCUMENTOS.**

ACTA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

FECHA		HORA	
UNIDAD MINERA			
DERECHO MINERO		CODIGO	
TITULAR DEL DERECHO MINERO		RUC	
REGIÓN:	PROVINCIA:		DISTRITO:
REPRESENTANTE(S) DEL EMPRESA	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)		DNI
SUPERVISOR(ES)	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)		DNI

N°	DOCUMENTACIÓN DE ACTA DE REQUERIMIENTO	ENTREGADO		FECHA DE RECEPCIÓN	DETALLE
		SI	NO		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Hacemos de su conocimiento que el incumplimiento en la entrega de la documentación en las condiciones y plazo señalados, así como la entrega de la documentación de forma incompleta, inexacta o falsa, configura infracción sancionable

Firma Supervisor OCTEM-GRDE

Firma representante(s) del Administrado

.....

.....

ANEXO 6

**CHECK LIST DE VERIFICACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL
DECRETO SUPREMO N° 024-2016-EM Y SU
MODIFICATORIA DECRETO SUPREMO N°
023-2017-EM**

ANEXO 6

CHECK LIST DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL DECRETO SUPREMO N° 024-2016-EM Y SU MODIFICATORIA DECRETO SUPREMO N° 023-2017-EM

UNIDAD MINERA:	
DERECHO MINERO	CODIGO:
SUPERVISOR:	
REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADO	
FECHA:	

ITEM	BASE LEGAL (D.S. N°24-2016-EM Y SU MODIFICATORIA)	OBLIGACION	ESTADO		
			C	NC	NA
DOCUMENTOS DE GESTION Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS					
1	Art.14° del RSSO	Implementa el libro de Seguridad y Salud Ocupacional			
2	Inc. b), Art.26°, Art°.71 del RSSO	Implementa y ejecuta el Programa Anual de Capacitacion			
3	Inc. b), Art.26°, Art°.71 del RSSO	Implementa y ejecuta el Programa de Seguridad y Salud Ocupacional			
4	Art.57° del RSSO	Remite una copia del acta de aprobación del Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional a la SUNAFIL, al OSINERGMIN o al Gobierno Regional, según el caso, antes del 31 de Diciembre de cada año.			
5	Inc. c), Art.26° del RSSO	Remite a la autoridad competente el informe de las Actividades del Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional, efectuadas durante el año anterior.			
6	Inc. m), Art.26° del RSSO	Implementa el Programa Anual de Inspecciones Internas.			
7	Inc. p), Art.26° del RSSO	Mantiene Actualizado las Estadísticas de Seguridad.			
8	Art.171,172,173,174,175,176° del RSSO	Reporta a la dirección General de minería los cuadros estadísticos de Seguridad, de acuerdo a los Anexos N°24,25,26,27,28,29,31°.			
9	Art.58° del RSSO	Implementa su Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, toda vez que tenga mas de 20 trabajadores y es aprobado por su Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.			
10	Inc. T), Art.26° del RSSO	Entrega a cada trabajador, bajo cargo, copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, así como el Reglamento aprobado por el D.S N°024-2016-EM y su modificatoria.			
11	Art.33,98,99,129° del RSSO	Elabora e implementa Estándares Operacionales y Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS), para cada uno de los procesos de la actividad minera que desarrollan, poniendo énfasis en las labores de alto riesgo.			
12	Art.56° del RSSO	Implementa su Política de Seguridad y Salud Ocupacional.			
13	Art.61° del RSSO	Ha constituido su Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, en caso de tener 20 trabajadores.			
14	Art.62° del RSSO	Cuenta con un supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional elegido por los trabajadores, en caso de tener menos de 20 trabajadores.			
15	Art.70° del RSSO	Cuenta con un Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional con experiencia en la actividad minera.			
16	Art.81° del RSSO	Prohíbe el ingreso de trabajadores o visitantes a las instalaciones mineras sin el uso de sus diapositivas y EPP.			
17	Art.95,96,97° del RSSO	Implementa su IPERC de Línea Base y lo actualiza anualmente.			
18	Art.102° del RSSO	Realiza monitoreos de los agentes físicos, tales como ruidos, vibraciones, temperaturas extremas y otros.			
19	Art.148° del RSSO	Implementa su Plan de Preparación y Respuesta para Emergencias que considere los protocolos de respuestas a los eventos de mayor probabilidad de ocurrencia en la unidad minera y áreas de influencia y es actualizado anualmente o antes, cuando las circunstancias lo ameriten.			
20	Art.271° del RSSO	Elabora programas de inspecciones y mantenimiento para los equipos de perforación, carguío, transporte y equipo auxiliar.			
21	Art.278° del RSSO	Cuenta con autorización de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) para la adquisición y uso de explosivos y materiales.			
22	Art.39° y 34° del RSSO	Actualiza anualmente el Plan de Minado y lo remite antes del 31 de Diciembre a la autoridad competente.			

SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN					
23	Inc. d), Art.26° del RSSO	Facilita el ingreso a los supervisores, inspectores o fiscalizadores, funcionarios y/o personas autorizadas por la autoridad competente a fin de supervisar, inspeccionar y fiscalizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo a sus competencias.			
24	Inc. p), Art.26° del RSSO	Cumple con las recomendaciones de la autoridad competente en la supervisión, inspección o fiscalización, dentro de los plazos señalados, debiendo informar su cumplimiento a dicha autoridad dentro de los cinco (5) días calendario de efectuado.			
MEDIDAS DE SEGURIDAD					
ITEM	BASE LEGAL (D.S. N°24-2016-EM Y SU MODIFICATORIA)	OBLIGACION	ESTADO		
			C	NC	NA
25	Inc. e), Art.26° del RSSO	Informa a las autoridades competentes que correspondan dentro de los plazos previstos, la ocurrencia de incidentes peligrosos o accidentes mortales, así como la muerte de trabajadores.			
26	Inc. f), Art.26° del RSSO	Capacita a los trabajadores en su IPERC de Línea Base.			
27	Inc. g), Art.26° del RSSO	Proporciona y mantiene sin costo alguno, para todo los trabajadores, equipos de protección personal de acuerdo a la naturaleza de la tarea asignada a cada uno de ellos.			
28	Art.81,88,93° del RSSO	El trabajador utiliza su Equipo de protección personal, durante el desempeño de su labor.			
29	Art.108° del RSSO	En trabajos que implican exposición a radiación solar, provee protección como ropa de manga larga, bloqueador solar, viseras con protector de nuca y orejas, controlar la exposición en horas de mayor intensidad, entre otro.			
30	Inc. h), Art.26° del RSSO	Ha implementado medidas o protocolos de Primeros Auxilios.			
31	Inc. k), Art.26° del RSSO	Establece un sistema que permita saber con precisión y en cualquier momento los nombres de todos los trabajadores que están en el turno de trabajo, así como el lugar probable de su ubicación.			
32	Art.127° del RSSO	Las áreas de trabajo son señalizadas de acuerdo al Código de Señales y Colores que se indica en el ANEXO N°17 del presente RSSO.			
33	Art.211° del RSSO	Cuenta con recipientes de residuos sólidos en lugares adecuados para disponer de los desperdicios de comida y materiales asociados, de acuerdo al ANEXO N°17.			
34	Art.134° del RSSO	Para realizar trabajos en altura o en distintos niveles a partir de 1.8 m usa un sistema de prevención y detención de caídas.			
35	Art.145,146° del RSSO	Realiza auditorías externas dentro de los tres primeros meses de cada año a fin de comprobar la eficacia de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para la prevención de riesgos laborales y la Seguridad y Salud Ocupacional de los trabajadores, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de Decreto Supremo N° 016-2009-EM. El informe de dicha auditoría externa es remitido al Gobierno Regional correspondiente.			
36	Art.205,206° del RSSO	Existe y mantiene permanentemente en condiciones sanitarias adecuadas los elementos necesarios para el aseo de los trabajadores.			
37	Inc. j), Art.26° del RSSO	Proporcionar a los trabajadores las herramientas , los equipos, los materiales y las maquinarias de acuerdo a los estándares y procedimientos de la labor a realizar, que le permitan desarrollarla con la debida seguridad.			
38	Inc. b), Art.262° del RSSO	Las vías principales (rampas, accesos o zigzagas) las gradientes no son mayores al doce por ciento (12%).			
39	Inc. c), Art.262° del RSSO	Sus rampas o vías amplias no son menores tres (3) veces el ancho del vehículo más grande de la mina en vías de doble sentido y no menos de dos (2) veces de ancho en vías de un solo sentido.			
40	Inc. d), Art.262° del RSSO	Sus rampas y accesos cuentan con bermas de seguridad y se encuentran señalizadas con material reflexivo de alta intensidad, cuando el uso de la vía es permanente.			
41	Inc. e), Art.262° del RSSO	Sus Rampas y accesos cuentan con muro de seguridad, y este no es menor de 3/4 partes de la altura de la llanta del vehículo más grande.			
42	Inc. f), Art.262° del RSSO	Las carreteras se mantienen permanentemente regadas y las cunetas limpias.			
43	Inc. g), Art.262° del RSSO	Señaliza las vías de circulación con material reflexivo de alta intensidad, especialmente en las curvas.			
44	Inc. a), Art.267° del RSSO	Realiza Voladura durante el día.			
45	Inc. b), Art.267° del RSSO	Indica la hora y el lugar del disparo en carteles debidamente ubicados para conocimiento de la supervisión y trabajadores Y complementada con otros sistemas de comunicación.			
46	Inc. e), Art.267° del RSSO	Implementa un sistema de alarma con alcance no menor de quinientos (500) metros, la cual se activa 10 minutos previos a la Voladura.			
47	Art.268° del RSSO	Monitorea las vibraciones resultantes de la voladura para tomar las medidas correctivas, de ser necesario.			
48	Art.272° del RSSO	Los equipos móviles son operados solo con trabajadores autorizados y con licencia.			

MEDIDAS DE SEGURIDAD					
ITEM	BASE LEGAL (D.S. N°24-2016-EM Y SU MODIFICATORIA)	OBLIGACION	ESTADO		
			C	NC	NA
49	Art.279° del RSSO	Su polvorín o almacén es construido de acuerdo con la legislación sobre control de explosivos de uso civil vigente y deben contra con la autorización de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados de la SUCAMEC.			
50	Art.317° del RSSO	Implementa medidas para reducir la polución en las operaciones y procesos de beneficio de minerales, producidos por la rotura y sequedad del mineral.			
51	Art.335° del RSSO	Implementa ducha y lavaojos en lugares donde se almacena, manipula y utiliza materiales peligrosos.			
52	Art.337° del RSSO	Almacena en depósitos o contenedores señalizados de acuerdo a las normas nacionales e internacionales, las sustancias y/o materiales peligrosos.			
53	Inc. c), Art.398° del RSSO	Los accesos, pasillos y pisos están libres de aceites, grasas, agua, hoyos.			
54	Art.405° del RSSO	El camino de tránsito de peatones y de vehículos se encuentra demarcado y/o señalizado. Además siguen una ruta lógica para facilitar la circulación.			
TOTAL			0	0	
CALIFICACIÓN			%		

C : CUMPLE

NC : NO CUMPLE

NA : NO APLICA

$\text{CALIFICACIÓN} = \frac{C}{C + NC}$	ESCALA DE CALIFICACIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD 90 a 100 Satisfactoria 70 a 90 requieren Mejoria 0 a 70 Deficiente
--	--

Firma Supervisor(es)-OCTEM-GRDE:

Firma representante(s) de la Empresa:

GRC-GRDE-M-FO-0005_Rev.0



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

ANEXO 7 ACTA DE SUPERVISIÓN

**ANEXO 7
ACTA DE SUPERVISIÓN**

I. DATOS GENERALES:

FECHA		HORA	
UNIDAD MINERA			
DERECHO MINERO		CODIGO	
TITULAR DEL DERECHO MINERO		RUC	
REGIÓN:	PROVINCIA:		DISTRITO:
REPRESENTANTE(S) DEL EMPRESA	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)		DNI
SUPERVISOR(ES)	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)		DNI

Representante del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional o de los trabajadores (de ser el caso):

.....

II. DETALLE DE LA PRODUCCION:

PRODUCTO	TM/DIA	PROMEDIO ULTIMO MES

III. DETALLE DEL PERSONAL QUE TRABAJA EN EL ADMINISTRADO

EMPRESA	NUMERO DE TRABAJADORE QUE LABORAN EN EL ADMINISTRADO		
	EMPLEADOS	EMPRESA	TOTAL
Empresa Contratista			
Empresa Contratista Minera De Actividades Conexas			
TOTAL			

En atribución de las facultades que las normas legales vigentes otorgan, los supervisores o funcionarios autorizados por OCTEM, han constatado lo siguiente:

IV. DETALLAN LO HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA FISCALIZACIÓN

N°	HECHOS VERIFICADOS

Nota: En caso se remita documentación relacionada con los hechos verificados durante la supervisión debe hacer referencia al número de referencia indicado en la parte superior de esta Acta.

Base Legal:

De conformidad con el artículo 240° de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo" la administración Pública en el ejercicio de la actividad de fiscalización está facultada para requerir al administrado objeto de la fiscalización, la exhibición o presentación de todo tipo de documento, expedientes, archivos u otra información necesaria respetando el principio de legalidad. Así mismo en el artículo 16° del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional aprobado por D.S 024-2016-EM y sus modificatorias, indica que el supervisor, inspector o fiscalizador como persona natural o jurídica, y los funcionarios de la autoridad competente tendrán facilidades para realizar la toma de muestras, registros y solicitar información relacionada con la Seguridad y Salud Ocupacional de los trabajadores en la actividad minera. Por lo que en el marco legal vigente se procede a solicitar la siguiente información:

V. OBSERVACIONES

Firma Supervisor OCTEM-GRDE

Firma representante(s) del Administrado

.....

.....

Representante del Comité de SSO

Representante de trabajadores

.....

.....